



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO
990014089001**

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO

CÓDIGO MUNICIPIO	99 001
CÓDIGO JUZGADO	40
ESPECIALIDAD	89
CONSECUTIVO JUZGADO	001
CONSECUTIVO RADICACIÓN	2020
CONSECUTIVO RADICACIÓN	00037
	00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
FECHA DE REPARTO	23/10/2020
DEMANDANTE	
Nombre y Apellido	JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Documento de Identidad	1.121.821.206 de Villavicencio
Dirección para Notificación	Carrera 25 # 19-104 del barrio Mateo, Puerto Carreño Vichada
Teléfono	3144990691
Correo Electrónico	joisandre@hotmail.com
APODERADO	
Nombre y Apellido	FELIPE SANDOVAL LA ROTTA
Documento de Identidad	13.480.048 de Cúcuta
Tarjeta Profesional	T.P. 102.960
Dirección para Notificación	Carrera 13 # 16-45, La primavera – Puerto Carreño Vichada
Teléfono	316 6371933
Correo Electrónico	Felipesandoval210@hotmail.com
DEMANDADO	
Nombre y Apellidos	DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA
Documento de Identidad	1.010.173.946 de Bogotá
Dirección para Notificación	Calle 22ª # 19-05 Apto 101, Barrio Villavenacio Puerto Carreño Vichada
Teléfono	312 3005270
Correo Electrónico	camiloarevalobellizzia@hotmail.com
Secuencia	Radicado CUADERNO
134	990014089001 2020 00037 00 Único

990014089001 2020 00037 00

NUMERO DE RADICACIÓN DEL PROCESO



Comprobante Reparto de Procesos Civiles **2020**

Fecha de Reparto: 21/10/2020

00037

Proceso Repartido al: **JUZGADO 1º PROMISCUO MUNICIPAL**

SECUENCIA No: **134**

SOLICITANTE(S)	JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
APODERADO	FELIPE SANDOVAL LA ROTTA
DEMANDADA (S)	DANIEL CAMILO AREVALO BELLIZZIA
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
CUADERNOS	1
FOLIOS	19
DISCOS COMPACTOS	Ninguno
GRUPO DE REPARTO	EJECUTIVOS DE MENOR Y MÍNIMA CUANTÍA
OBSERVACIONES	

QUIEN RADICA
FELIPE SANDOVAL

QUIEN RECIBE
JOHAN A. TRUJILLO E.

Fecha: 23/10/2020

Fecha: 23/10/2020

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

FELIPE SANDOVAL LA ROTTA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.048 expedida en Cúcuta, Abogado con Tarjeta Profesional No. 102.960 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la señorita **JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, según poder adjunto, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.821.206 expedida en Villavicencio; comedidamente y mediante el presente escrito, me permito formular demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA, contra el señor **DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA**, igualmente mayor y vecino de esta municipalidad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.946 expedida en Bogotá; para que se libre á favor de la parte demandante y á cargo de la parte demandada, Mandamiento de Pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de está demanda y teniendo en cuenta los siguientes:

1.- HECHOS

1.1.- El 15 de septiembre de 2020, el demandado **DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA**, aceptó incondicional e indivisiblemente en favor de mi mandante **JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, la Letra de Cambio No. 01, por un valor total de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$ 17.800.000.oo.), para ser cancelada el 12 de octubre de 2020

1.2.- Dicho Título Valor, fue creado en virtud de un anterior y sucesivo contrato de mutuo, celebrado entre las partes y por la suma consignada en el cuerpo del documento.

1.3.- El plazo para cancelar la obligación contenida en la Letra de Cambio No. 01, se encuentra vencido, y el demandado a la fecha de presentación de la demanda, aún no ha cancelado la obligación correspondiente al capital, ni los intereses por el plazo, habiéndose constituido en mora.

1.4.- El demandado renunció a la presentación para el pago, a los avisos de rechazo y al protesto

1.5.- El Título Valor base del recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del señor **DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA**, prestando mérito ejecutivo al reunir los requisitos previstos en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012

1.6.- La señorita **JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, en su calidad de beneficiaria y tenedora legítima del Título Valor objeto del recaudo ejecutivo, me ha conferido poder para su cobro judicial.

2.- PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente narrados, solicito al Señor Juez, librar Mandamiento de Pago á cargo de la parte demandada y en favor de la demandante, por las siguientes sumas de dinero:

2.1.- Por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$ 17.800.000.oo.), por concepto del saldo de la obligación contenida en la Letra de Cambio No. 01, objeto del recaudo ejecutivo.

2.1.1.- Más los intereses moratorios, liquidados conforme a la tasa máxima certificada por la SUPERINTENDENCIA BANCARIA, desde la fecha en que la obligación se hizo exigible (*octubre 13 de 2020*), hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación.

2.2.- En el momento oportuno, Usted Señor Juez, se servirá condenar al demandado **DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA**, al pago de las costas, expensas, honorarios y demas gastos que se ocasionen con el trámite del presente proceso ejecutivo, conforme al artículo 361 y s.s. de la Ley 1564 de 2012

3.- PRUEBAS

3.1.- La Letra de Cambio No. 01 objeto del recaudo ejecutivo.

4.- ANEXOS

- 4.1.- En un (1) folio, Escrito de Medidas Cautelares,
4.1.1.- En un (1) folio, copia digital del pantallazo que refleja el contrato del demandado en la Defensoría del Pueblo Regional Vichada,
4.1.2.- En dos (2) folios, copia digital del Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble Matricula Inmobiliaria No. 540-8915 - Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño,
4.1.3.- En dos (2) folios, copia digital de la constancia de pago por valor de \$22.500.00, expedida por el Banco BBVA, para que la Superintendencia de Notaria y Registro pudiera generar el referido Certificado de Libertad y Tradición No. 540-8915,
4.1.4.- En siete (7) folios, copia digital de la Escritura Pública No. 63 protocolizada el 09-03-2016, en la Notaria Única del Círculo de Puerto Carreño Vichada,
4.1.5.- En un (1) folio, copia digital de la factura de caja por valor de \$22.600.00, expedida por la Notaria Única del Círculo de Puerto Carreño Vichada, para generar la referida Escritura Pública No. 63,
4.2.- En un (1) folio, copia digital de la Letra de Cambio No. 01 objeto del recaudo ejecutivo,
4.3.- En un (1) folio, Poder conferido para actuar,
4.4.- En un (1) folio, copia digital de mi Tarjeta Profesional,

5.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones legales aplicables invoco las siguientes:

Artículos 82 al 84, 103 al 111, 247, 422 y s.s. de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.),
Artículos 619, 621, 658 y 671 y s.s. del Código de Comercio, y demas normas pertinentes.
Ley 527 de 1999 y Decreto Legislativo No.806 de junio 4 de 2020

6.- PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA, CUANTIA y JURAMENTO

Como se trata de un proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, previsto en los artículos 422 y s.s. de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.); Es Usted Señor Juez, el competente por la naturaleza del asunto, el lugar del cumplimiento de la obligación, el domicilio de la parte demandada, y la cuantía que estimo en suma inferior a CUARENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40 smlmv).

Así mismo, Señor Juez, para efectos de los acápite anteriores, lo reglado por el artículo 78 numeral 12 de la Ley 1564 de 2012 (CGP) y para una eventual negación del Mandamiento de Pago, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento, que físicamente tengo en mi poder la Letra de Cambio No. 01 objeto del recaudo ejecutivo, por cuanto el tema es de conservación del documento y no de aportación (*Tribunal 006 Superior Sala Civil de Santafé de Bogotá D.C., Exp. 027202000205-01, Fallo del 01 de octubre de 2020, Magistrado MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ*).

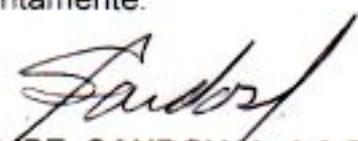
7.- COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaria del Juzgado, o en mi residencia ubicada en la Carrera 13 No. 16-45 del barrio La Primavera, municipio de Puerto Carreño-Vichada. – Mensajes de Texto al Móvil No. 3166371933 – Cuenta correo electrónico: felipesandoval210@hotmail.com

Mi representada: en su residencia ubicada en la Carrera 25 No. 19-104 del barrio Mateo, municipio de Puerto Carreño-Vichada. – Mensajes de Texto al Móvil No. 3134990691 – Cuenta correo electrónico: joisandre@hotmail.com

El demandado: en su residencia ubicada en la Calle 22ª No. 19-05 Apto 101 del barrio Villavenancio, municipio de Puerto Carreño-Vichada. – Mensajes de Texto al Móvil No. 3123005270 – Cuenta correo electrónico: camiloarevalobellizzia@hotmail.com

Del Señor Juez,
Atentamente:


FELIPE SANDOVAL LA ROTTA
C.C. No. 13.480.048 de Cúcuta
T.P. No. 102.960 del C.S. de la J.

Referencia..... PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante..... JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ,
Demandando.... DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA.

FELIPE SANDOVAL LA ROTTA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.048 de Cúcuta, Abogado con Tarjeta Profesional No. 102.960 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la señorita **JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, según poder adjunto; muy respetuosamente y mediante el presente escrito, me permito solicitar a su despacho, Decretar y Practicar las siguientes Medidas Cautelares:

1.- El embargo y retención de los créditos o solvencias económicas, que bajo la gravedad del juramento manifiesto, que devenga o devengará por concepto de contratista (asesor estrategias y acciones), el demandado **DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.946 expedida en Bogotá, en la Defensoría del Pueblo Regional Vichada, ubicada en la Carrera 11 No. 24-76 del barrio Camilo Cortes, municipio de Puerto Carreño-Vichada.

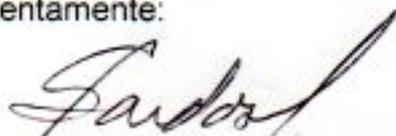
Sírvase señor Juez, comunicar mediante oficio al pagador del demandado, a las cuentas de correo electrónico juridica@defensoria.gov.co y fcalderon@defensoria.gov.co, sobre la medida aquí solicitada, previéndole consignar a órdenes del Juzgado - cuentas de depósitos judiciales, las sumas de dinero correspondientes.

2.- El Embargo y posterior Secuestro preventivo del siguiente bien Inmueble rural y/o cuota parte del mismo, que bajo la gravedad del juramento manifiesto como de pleno dominio, propiedad y posesión del demandado **DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.173.946 expedida en Bogotá; a saber:=> El Lote de Terreno No. 13 con área superficial de seiscientos ochenta metros cuadrados (680.00 M2), con las anexidades en el levantadas, identificado con Matricula Inmobiliaria No. 540-8915 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño-Vichada, ubicado en la Vereda EL MEREY, y determinado por los siguientes LINDEROS, según Escritura Pública No. 63 protocolizada el nueve de marzo de dos mil dieciséis (09-03-2016), en la Notaria Única del Círculo de Puerto Carreño Vichada:=> Por el NORTE: con predio propiedad de Blanca Lida Romero Arévalo, en longitud de veinte metros (20.00 Mts); Por el SUR: con terreno a ceder al municipio, en longitud de veinte metros (20.00 Mts); Por el ORIENTE: con el lote número catorce (Lote N° 14), en longitud de diecisiete metros (17.00 Mts), y con el lote número quince (Lote N° 15), en longitud de diecisiete metros (17.00 Mts); Por el OCCIDENTE: con el lote número doce (Lote N° 12, en longitud de treinta y cuatro metros (34.00 Mts) y encierra.

Sírvase Señor Juez, Decretar el Embargo y posterior Secuestro del bien anteriormente denunciado, ordenando Oficiar a la Señora Registradora de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño-Vichada, a la cuenta de correo electrónico ofiregispuertocarreno@supernotariado.gov.co, con el objeto de inscribir la medida cautelar solicitada.

Las anteriores solicitudes, las fundo en lo preceptuado en los artículos 82 al 84 y 588 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

Del Señor Juez,
Atentamente:



FELIPE SANDOVAL LA ROTTA
C.C. No. 13.480.048 de Cúcuta.
T.P. No. 102.960 del C.S. de la J.

Contratos Vigentes

Entidad	Objeto	Fecha Inicio	Fecha Fin	Monto
DEFENSORIA DEL PUEBLO	EL contratista se obliga para con la Defensoría a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en la Regional Vichuda, para el desarrollo de estrategias y acciones dirigidas a la promoción, div	24/06/2020	15/12/2020	36,000,000.00

*La información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las Instituciones públicas. Cada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019513735194604

Nro Matricula: 540-8915

Página 1

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 10:40:38 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 540 - PUERTO CARREÑO DEPTO: VICHADA MUNICIPIO: PUERTO CARREÑO VEREDA: EL MEREY

FECHA APERTURA: 11-04-2015 RADICACION: 2015-540-6-276 CON: ESCRITURA DE: 24-03-2015

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13 CON AREA DE 680.00 M2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 91, 2015/03/24, NOTARIA UNICA PUERTO CARREÑO, ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012 Y SON: NORTE: CON PREDIO DE BLANCA LIDA ROMERO AREVALO EN 20.00 MTS.; SUR: CON TERRENO A CEDER AL MUNICIPIO EN 20.00 MTS.; ORIENTE: CON LOTE 14 EN 17.00 MTS. Y CON EL LOTE 15 EN 17.00 MTS.; OCCIDENTE: CON LOTE 12 EN 34.00 MTS. Y ENCIERRA

COMPLEMENTACION:

PROVIENE DEL MATRIZ 540-6479

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

540 - 6479

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-03-2015 Radicación: 2015-540-6-276

Doc: ESCRITURA 91 DEL 24-03-2015 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL LOTE 13 CON 680 M2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GUARIN MATTAR LUZARDO

CC# 18260507 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-03-2016 Radicación: 2016-540-6-286

Doc: ESCRITURA 63 DEL 09-03-2016 NOTARIA UNICA DE PUERTO CARREÑO

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUARIN MATTAR LUZARDO

CC# 18260507

A: AREVALO BELLIZZIA DANIEL CAMILO

CC# 1010173946 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PUERTO CARREÑO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201019513735194604

Nro Matricula: 540-8915

Página 2

Impreso el 19 de Octubre de 2020 a las 10:40:38 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realftech

TURNO: 2020-540-1-4729

FECHA: 19-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JENY MARCELA ALZATE CALDERON

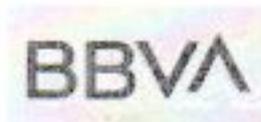
SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
La garantía de la fe pública

BBVA Net - Pagos PSE

BBVA@bbvanet.com.co <BBVA@bbvanet.com.co>

Lun 19/10/2020 10:40 AM

Para: Apreciado Usuario BBVA <joisandre@hotmail.com>



Ref: 07758979

Estimado (a) Cliente:

Te informamos que el día 2020-10-19 a las 10:40, realizaste un pago por el sistema PSE al comercio Kushki Colombi, por un valor de \$22,500.00 desde la cuenta terminada en XXX9716, a través de nuestro servicio BBVA Net.

Recuerda:

1. Realiza el pago ingresando al portal de la entidad donde tienes los recursos cumpliendo los requerimientos de seguridad que te soliciten.
2. El pago se registrará en la fecha en que se reciba confirmación de transacción aprobada por la entidad originadora.
3. Al ordenar la reversión del pago, tus productos BBVA pueden entrar en mora.
4. Como cliente tienes la obligación de realizar el pago oportuno de tus obligaciones.

Gracias por utilizar nuestros Canales transaccionales. Como medida adicional te recordamos la importancia de cambiar periódicamente tus claves de acceso a todos nuestros canales.

Cordial saludo,

BBVA Creando Oportunidades

Nota: Si no eres el destinatario de este mensaje, por favor comunícate con nosotros con el fin de realizar la actualización correspondiente, al 4010000 en Bogotá, 4938300 en Medellín, 3503500 en Barranquilla, 8892020 en Cali, 6304000 en Bucaramanga o al 01800 912227 desde el resto del país.

Certificado de Tradicion y Libertad 201019513735194604

notificadord@supernotariado.gov.co <notificadord@supernotariado.gov.co>

Lun 19/10/2020 10:40 AM

Para: joisandre@hotmail.com <joisandre@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (58 KB)

certificado89155735629241957104094.pdf.pdf;

***Superintendencia de Notariado y Registro
Certificado de Tradicion y Libertad***

Hemos generado el certificado de tradicion y libertad asociado a la Matricula **8915**, encontrara el PDF del certificado como archivo adjunto a este correo.

Si usted no realizo una solicitud, por favor omite este mensaje.

Importante

Este correo ha sido enviado automaticamente, favor no responder a esta direccion de correo, ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes. Si requiere mayor informacion sobre el contenido de este mensaje, contactar a la Oficina de Atencion al Ciudadano de la SNR.

Cordialmente,

Plataforma de Bancarizacion - snrbotondepago.gov.co
Superintendencia de Notariado y Registro

EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO CARREÑO ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE NOTARIO

Hebert Raúl González Peralta
NOTARIO



A029860285



C#37053158

República de Colombia

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: **SESENTA Y TRES** -

63

FECHA: NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (09/03/2016)

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

MATRÍCULA INMOBILIARIA	540-8915	CODIGO CATASTRAL	SIN INFORMACIÓN
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		PUERTO CARREÑO	EL MEREY
URBANO		NOMBRE O DIRECCION	
RURAL	X	LOTE 13. (MAYOR EXTENSIÓN FINCA EL ESTABLO)	
CODIGO	ESPECIFICACION		VALOR DEL ACTO
	0125	COMPRA VENTA	\$1.000.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO			NUMERO DE IDENTIFICACION
LUZARDO GUARIN MATTAR			18.260.507
DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA			1.010.173.946

En la ciudad de Puerto Carreño, Capital del Departamento del Vichada, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaría Única del círculo de Puerto Carreño, cuya Notario, es **WILSON ANTONIO BORDA JIMENEZ**, a los nueve días del mes de marzo dos mil dieciséis (09/03/2016), fecha en que se otorga la escritura pública que se consigna de conformidad a los siguientes términos y cláusulas.

0125.- COMPRAVENTA

Compareció, con minuta, el señor **LUZARDO GUARÍN MATTAR**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 18.260.507, expedida en Puerto Carreño, obrando en nombre propio y quien para los efectos del presente acto se denominará **EL VENDEDOR** por una parte y de otra, el señor **DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZZIA**, varón, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.010.173.946, expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre propio, y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**, y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO Que el **VENDEDOR**, por medio del Presente instrumento público, transfiere a título de venta real y efectiva, a favor y para el patrimonio de **EL**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



COPIA



1025544-0007000A

29/08/2015

Colombia S.A. - Superintendencia de Notariado y Registro

Colombia S.A. - Superintendencia de Notariado y Registro

COMPRADOR el derecho pleno de dominio, propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en la zona rural del Municipio de Puerto Carreño, Departamento Vichada, Vereda EL MEREY, distinguido como **LOTE NUMERO TRECE (L. N°13)**, con matrícula inmobiliaria número **540-8915**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño, con un área Seiscientos ochenta metros cuadrados (680 mts.), determinado por los siguientes linderos, tomados de la escritura pública numero **NOVENTA Y UNO (91)** del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil quince (24/03/2015), otorgada en esta notaría, así: _____

LOTE NUMERO TRECE (L. N° 13):

AREA	Seiscientos ochenta metros cuadrados (680 mts.).
NORTE	Con predio propiedad de Blanca Lida Romero Arévalo, en longitud de veinte metros (20.00 mts.).
SUR	Con Terreno a ceder al Municipio, en longitud de veinte metros (20.00 mts.).
ORIENTE	Con lote número catorce (L. N° 14), en longitud de diecisiete metros (17.00 mts.) y Con lote número quince (L. N° 15), en longitud de diecisiete metros (17.00 mts.).
OCCIDENTE	Con lote número doce (L. N° 12), en longitud de treinta y cuatro metros (34.00 mts.) y encierra. _____

PARAGRAFO: No obstante la anterior mención que se acaba de hacer de la extensión superficial y la longitud de sus linderos, la venta se hace como cuerpo cierto, de tal forma que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo posterior alguno, por ninguna de las partes. _____

SEGUNDO: TRADICIÓN. El propietario, adquirió el inmueble que enajena, por compra a Blanca Lida Romero Arévalo, mediante escritura pública numero cuatrocientos veintinueve (E.P.N°429) del día veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil diez (24/11/2010), otorgada en esta notaría, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 540-6479, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, y que fuera objeto de desenglobe mediante escritura pública numero noventa y uno (91), del día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil quince (24/03/2015), otorgada en esta notaría, debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **540-8915**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y que su tradición cumple con el decreto 564 del 2006. _____

TERCERO: PRECIO. Que el valor de la presente venta es por la suma de UN _____



EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO CARREÑO VICHADA DEPARTAMENTO VICHADA ES FELICOPMA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE USA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

Heberly González Peralta
NOTARIO



República de Colombia



Ca3705315

A#029860284



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

MILLON DE PESOS M/C (\$1.000.000), suma que **EL VENDEDOR** declara haber recibido a entera satisfacción en este acto de manos del **COMPRADOR**. _____

CUARTO: LIMITACIONES. Que el inmueble objeto de esta venta se halla libre de hipotecas, embargos, pleitos pendientes, demanda civil registrada, patrimonio de familia, Afectación a vivienda familiar arrendamiento por Escritura Pública, condiciones resolutorias y cualquier otra limitación al dominio. _____

QUINTO: PAZ Y SALVO. Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara **EL VENDEDOR** a Paz y Salvo por todo concepto, en especial libre de tasas, valorizaciones, contribuciones, servicios Municipales. _____

SEXTO: SANEAMIENTO. Que **EL VENDEDOR**, se obliga al saneamiento por evicción y a responder por cualquier gravamen y acción real que resultare contra el derecho que transfieren y además responderán de cualquier vicio redhibitorio oculto del bien vendido. _____

SEPTIMO: ENTREGA. La entrega real y material del inmueble se efectúa a la firma y legalización del presente contrato y que **EL COMPRADOR** declara recibir a su entera satisfacción. _____

OCTAVO: GASTOS. Que los gastos que ocasione el otorgamiento de esta Escritura serán a cargo de las partes contratantes en igual proporción, los derechos de anotación y Registro correrán por cuenta del **COMPRADOR** y el monto de Retención en la Fuente, estará a cargo del **VENDEDOR**. _____

ACEPTACIÓN: Presente en este acto el apoderado del **COMPRADOR**, manifiesta: —
a) Que acepta la Escritura Pública y sus declaraciones. b) Que acepta la venta que a través de ella se le hace al comprador. c) Que pagó el precio estipulado y d) que se encuentra en posesión del inmueble adquirido. _____

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.

De conformidad con el artículo 6º de la ley 258 de 1996, modificada por la ley 854 de 2003, El Notario indago a los contratantes, respecto a las condiciones personales, sobre el predio objeto de la venta y manifestaron bajo la gravedad del juramento: _____

a) **EL VENDEDOR**, manifiesta que es casado con sociedad conyugal vigente **Y NO TIENE AFECTADO** el inmueble a vivienda familiar. _____

b) El apoderado manifiesta que **EL COMPRADOR** es soltero y que predio adquirido es un lote de terreno sin construcción, por lo tanto **NO QUEDA AFECTADO A**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE PUERTO CARREÑO ES EL COPA TITULAR DEL ORIGINAL QUE DEPONE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA

Heber Paul Gonzalez Peralta
NOTARIO - 67-20



VIVIENDA FAMILIAR, POR MINISTERIO DE LA LEY.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA.

Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato y los recursos para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contemplada por las leyes 365 de 1967, 190 de de 1995 y 793 de 2000.

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO:

SE ADVIRTIO a (al) lo (s) otorgante (s) sobre la formalidad del registro de esta escritura en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento y les indiqué que su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de retardo, liquidadas sobre el valor de impuesto de registro y anotación.

El Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a las normas legales vigentes en cuanto al impuesto predial del año 2016. Para el efecto quedan agregados al protocolo el original del comprobante respectivo, el cual se incorporará en las copias que de la presente escritura se expidan, de conformidad al Decreto novecientos treinta y nueve (939) del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) y que se relaciona así:

COMPROBANTE FISCAL

"EL (La) SECRETARIA DE HACIENDA del MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA HACE CONSTAR PAZ Y SALVO NUMERO: 102 Que el predio Numero: 00 01 0001 0230 000 inscrito en el listado de catastro para este Municipio a nombre de: GUARIN MATTAR LUZARDO identificado con la C.C Numero 000018260507 denominado: **EL ESTABLO VDA EL MEREY** ubicado en VEREDA 00010001, con una extensión de: 2 hectáreas, 5000 metros, un área construida de 0 metros y un avalúo de: 6.635.000 pesos. Se halla a PAZ Y SALVO con el tesoro municipal, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL**, hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de 2016. Valido para solicitud del interesado. Se expide a los 07 días del mes de MARZO de 2016. **NAYIBE YULIMA ESTRADA PORTILLA**". Firmado.

NOTA 1: El comprobante fiscal corresponde al predio de mayor extensión.

NOTA 2: Conforme a la instrucción administrativa Número 36 de diciembre 5 de 1995, por medio de la cual se adiciona y amplía la instrucción administrativa





AJ029860283

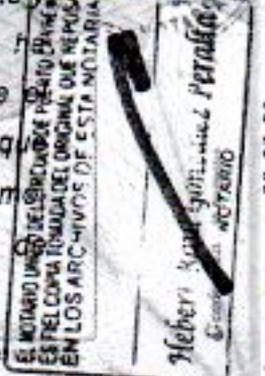


C437053157

número 19 de 1995. Los COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, manifiestan que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra gravado con la contribución de valorización Municipal y que en el Municipio y/o Departamento no hay existencia de este gravamen, por cuya razón se protocolizan sendas certificaciones (Predio mayor extensión).

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: 1) Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, linderos y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. 2) Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. 3) Conocen la ley y saben que el notario responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento y que de esta manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del Decreto 2148 de 1983, de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma. 4) En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecida con posterioridad a la firma de (l) (los) otorgante (s) y del notario. En caso de su existencia, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 Decreto ley 960 de 1.970. 5) El notario no hace estudio sobre titulaciones anteriores, ni revisión sobre la situación jurídica del bien materia del presente contrato, sobre la cual no asume ninguna responsabilidad que corresponda a los propios interesados. 6) Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a este notaría y que el (la) comprador(a) ha verificado con anterioridad que EL(LA) LOS VENDEDOR(A) (ES), es realmente titular del derecho de dominio y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de...

Hoja de notariado para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene raso para el notario



C-974242470



C-974242470

escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad EL(LA) LOS VENDEDOR(A) (ES). _____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEÍDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito Notario, quien de esta forma lo autoriza. Esta escritura fue elaborada en las hojas de papel notarial números: 22029660285, 22029660284, 22029660283.....

Retención en la fuente \$10.000. RECAUDOS \$ 15.500.....
DERECHOS NOTARIALES \$ 20.350..... IVA \$ 11.176.....
RESOLUCIÓN 0641 DE 2015. SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

EL VENDEDOR


LUZARDO GUARÍN MATTAR

C.C. No. 10260507

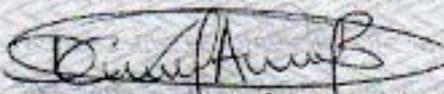
DIRECCION: Cra. 1 N° 17-207 de Puerto

TELEFONO: 311 2260645

ACTIVIDAD: Comerciante


Huella Índice Derecho

POR EL COMPRADOR


DANIEL CAMILO ARÉVALO BELLIZIA

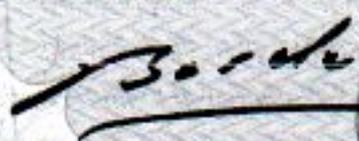
C.C. No. 1010173946

DIRECCION: Carrera 229 # 19-05 Apto 501

TELEFONO: 3123005270

ACTIVIDAD: Independiente


Huella Índice Derecho


WILSON ANTONIO BORDA JIMÉNEZ
Notario Único del Círculo de Puerto Carreño.



Ca3705315

**NOTARIA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE PUERTO CARREÑO - VICHADA**



ESTA PAGINA HACE PARTE DE LA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y TRES (63) DEL DIA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS (09/03/2020) OTORGADA EN LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA; ES QUINTA (05) COPIA FOTOSTATICA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA; LA CUAL EXPIDIÓ Y AUTORIZÓ EN CUATRO (04) HOJAS ÚTILES

CON DESTINO A:

FELIPE SANDOVAL LARROTA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79, 83 y 85 DEL DECRETO 960 DE 1970. DADA EN PUERTO CARREÑO, VICHADA A LOS

20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020

NOTARIO UNICO.


HEBERT RAÚL GONZÁLEZ PERALTA.



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de: escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



08-07-20

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO CARREÑO, VICHADA
Hebert Raúl González Peralta
NOTARIO

Puerto Carreño, 20 de OCTUBRE de 2020

FACTURA DE CAJA

Se Recibe la suma de VEINTIDOS MIL SEICIENTOS PESOS \$ 22.600 moneda legal por derechos notariales.

Concepto: COPIAS DE (4) HOJAS MATRIZ DEL PROTOCOLO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y TRES (E.P. Nº 63 DE 09/03/2016).

Valor a pagar por: FELIPE SANDOVAL LA ROTTA. C.C. # 13.480.048.


CANCELADO 20 OCT 2020

Firma y sello Caja

LC-2111 3516983

1	Céd. o N.º	
2	Céd. o N.º	
3	Céd. o N.º	

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Septiembre 15 de 2020 No. 01 Por \$ 17.800.000

Señor(es): Daniel Camilo Arevalo Bellizzia

El Doce (12) de Octubre del año 2020

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Puerto Carenño Michacla

por esta Única de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Johana
Andrea Gutierrez Gutierrez

La cantidad de: Diecisiete millones ochocientos mil (\$ 17.800.000)
Pesos m/1 en _____, más intereses durante el plazo del _____,
(_____ %) mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

DIRECCIÓN ACEPTANTES		Atentamente,  CREADOR	
1	TELÉFONO		
2			
3			

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO

E. S. D.

Cordial Saludo:

JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, donde podré ser localizada mediante mensajes de texto al móvil No. 3134990691 y la Cuenta de correo electrónico joisandre@hotmail.com, obrando en mi condición de beneficiaria y tenedora legítima de la Letra de Cambio No. 01 objeto de recaudo ejecutivo, respetuosamente manifiesto a Usted que por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogado **FELIPE SANDOVAL LA ROTTA**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.480.048 expedida en Cúcuta y Tarjeta Profesional No 102.960 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser localizado mediante mensajes de texto al móvil No. 3166371933 y la Cuenta de correo electrónico felipesandoval210@hotmail.com; para que inicie y lleve hasta su terminación, proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, contra **DANIEL CAMILO AREVALO BELLIZZIA**, igualmente mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.010.173.946 expedida en Bogotá, quien podrá ser localizado mediante mensajes de texto al móvil No. 3123005270 y la Cuenta correo electrónico: camiloarevalobellizzia@hotmail.com; tendiente a obtener el cobro por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/Cte (\$ 17.800.000.oo.), contenida en la referida Letra de Cambio No. 01; Mas los intereses moratorios liquidados desde la fecha en que la obligación se hizo exigible, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para Transigir, Desistir, Conciliar, Recibir, Sustituir, Reasumir Sustituciones, Renunciar, y todas las demás facultades inherentes para el cabal ejercicio del presente mandato, conforme se deriva del artículo 77 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.).

Sírvase Señor Juez, reconocer la personería a mi apoderado en la forma y términos en que se ha conferido el presente mandato.

Atentamente:


JOHANA ANDREA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
C.C. No. 1.121.821.206 expedida en Villavicencio.

Acepto:


FELIPE SANDOVAL LA ROTTA
C.C. No. 13.480.048 expedida en Cúcuta.
T.P 102.960 C.S. de la J.

194581

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

102960
Tarjeta No.

2000/08/15
Fecha de
Expedición

2000/07/27
Fecha de
Grado

FELIPE

SANDOVAL LA ROTTA

13480048
Cédula

NORTE DE SANTAN
Consejo Seccional

LIBRE/CUCUTA
Universidad

OLY-MIN
Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



Felipe Sandoval